Asunción

PJM/Nº ..1.041..../10

VISTO: El Memorándum DOC Nº 135/10, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 10 de mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, remite el Acta de Evaluación y Adjudicación para la "Adquisición de Productos Químicos para la Recarga de Extintores para uso de la Junta Municipal de Asunción – PAC 190.522", solicitado por la Dirección de Servicios Generales, cuyo proceso fuera realizado bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que, el mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Guaraníes Cuatro Millones Quinientos Mil (Gs. 4.500.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº JM 026/2010, de fecha 18 de marzo de 2010.

Que, conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, fueron invitadas las empresas: FIRE MASTERS S.R.L., LINO ANDRÉS ACOSTA MONGELOS, EXTINTORES PARANÁ S.R.L., MAURICIO ROBERTO GUISSEN BRAVO, REGIMIENTO 8 S.R.L., ANSELMO SIMEO BLANCO PÁEZ y NILCE DEL CARMEN IBARRA RODRÍGUEZ.

Que, asimismo, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 20 de abril del 2010, hasta las 15:00 horas.

Que, la única empresa que se ha presentado en el llamado e cuestión es Fire Masters S.R.L.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis correspondiente, ha verificado que: *"...El sistema de adjudicación de la presente contratación es POR EL TOTAL.*

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) <u>FIRE MASTER S.R.L.:</u> *Presenta el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 2.320.000 (Guaraníes Dos Millones Trescientos Veinte Mil) IVA Incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58°.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** **"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa..."**.*

*Cabe señalar que el **Art. 61 - Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

*El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 60°.- Análisis:** "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los*

Asunción

requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que la Empresa oferente FIRE MASTERS S.R.L, cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.

*Asimismo, el **Art. 61°.- Método de Evaluación** refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja..."***

*El **Art. 28 de la Ley N° 2.051/03** que dice: **"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,** que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Por Memorándum Nº 099/2010 la Dirección Operativa de Contrataciones remite la oferta con su legajo a la Dirección de Servicios Generales a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por la empresa oferente se halla dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Servicios Generales, por Memorándum Nº 043/10, informa diciendo que: "Informo que analizado la carpeta remitida, sobre el presente llamado, concluyo que las especificaciones técnicas se ajustan a nuestros requerimientos, teniendo en cuenta que la solicitud de esta Dirección fue la recarga y provisión de nuevos extintores, considero que los precios se encuadran a los valores normales del mercado, por lo tanto es de mi parecer solicitar adjudicar y proveer lo solicitado".

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, asi como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. FIRE MASTERS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

*** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA**

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. FIRE MASTERS S.R.L.	2.320.000.-

*En el presente proceso se ha aplicado la **Resolución DNCP N° 805/09** del 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.*

*El **Art. 1°** de la citada resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación.*

Asunción

PJM/Nº 1.641 /10

El ***Art. 34º Inc. "c" de la Ley 2.051/03*** *establece: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el mímero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*

La disposición de la Resolución 100/06, establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, solo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la máxima autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.

Esta UOC procedió conforme a las normativas vigentes, cursó invitaciones a siete Oferentes Potenciales para el primer llamado, al no contar con las tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, se labró Acta de Apertura de Sobres de fecha 19/04/10, se consideró prudente devolver el sobre cerrado de la firma oferente, y prorrogar la fecha de presentación de ofertas con la realización de adendas a las Bases y Condiciones, comunicando nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dichas addendas fueron levantadas al portal y comunicadas a todos los oferentes potenciales (consta en legajos). Al momento de Apertura de Sobres (Primera Prórroga) se logró contar nuevamente con un solo oferente, situación por la cual nos acogemos a la Resolución DNCP Nº 805/09: que textualmente dice: "asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 100/06, a fin de poder continuar con el proceso y de esa manera atender a la seguridad de las personas que concurren en la Junta Municipal como así también de los bienes de la Corporación.

Analizado todo lo expuesto precedentemente, y haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la única oferta presentada y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas*** *en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Art. 63 -* ***Criterio de Adjudicación*** *del Decreto Nº 21.909/03 que dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las normas legales vigentes, se pone a consideración de la máxima autoridad a la siguiente empresa:*

- ***FIRE MASTER S.R.L.:*** *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentarla oferta más baja, por un monto de Gs. 2.320.000 (Guaranies Dos Millones Trescientos Veinte Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

Asunción

PJM/Nº 1.041 ...../10

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicatario c) Acta de Apertura, d) Cuadro Comparativo, e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1)..."

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, a través del Memorándum Nº 044-2010, de fecha 4 de mayo del cte., expresa: *"...en razón al memorándum mencionado ut supra, y habiéndose analizadas las documentaciones adjuntas del PAC Nº 190.522 - Adquisición de Productos Químicos para Recarga de Extintores", está dirección no ha visualizado objeción alguna, por tanto sugiere dar continuidad al proceso de adjudicación".*

Que, por su parte, la Dirección de Asesoría Legal de la Corporación, a través de su Dictamen DAL Nº 17/2010, de fecha 6 de mayo del cte., expresa: *"...esta Asesoría Jurídica encuentra que la misma contiene las condiciones y requisitos necesarios para llamados de éste tipo, conforme lo establece la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y sus modificaciones, las Resoluciones 100/06 y 805/09 DNCP, a los cuales se ajusta."*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el acta de evaluación, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Químicos para la Recarga de Extintores para uso de la Junta Municipal de Asunción – PAC 190.522", a la Empresa FIRE MASTER S.R.L.: por un monto de Guaraníes Dos Millones Trescientos Veinte Mil (Gs. 2.320.000) IVA Incluido; por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la única oferta.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Químicos para la Recarga de Extintores para uso de la Junta Municipal de Asunción – PAC 190.522", a la Empresa FIRE MASTER S.R.L.: por un monto de Guaraníes Dos Millones Trescientos Veinte Mil (Gs. 2.320.000) IVA Incluido; por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la única oferta, según se detalla en el Anexo Nº 1 "Cuadro de Adjudicación", que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 351 "Compuestos Químicos" del presupuesto vigente de la Junta Municipal, de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestarias Nº JM 026, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los....13..... días del mes de.....MAYO.....del año dos mil diez.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/cd